

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

ACUERDO por el que se modifica la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respecto de los trámites que aplican al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

PEDRO BRAJCICH GALLEGOS, Director General del INIFAP, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción I y 59 fracciones I, V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69-C, 69-M, 69-N y 69-Q, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, octavo fracción XIX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INIFAP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006 y 13 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y Pecuarias, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su estrategia 5.5 señala que es necesario “Profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica para incrementar la productividad de la economía nacional” siendo que el desarrollo científico, la adopción y la innovación tecnológica, constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 1999, establece los trámites que corresponden al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y sus requisitos, en su entonces carácter de Organismo Administrativo Desconcentrado de la citada Secretaría de Estado;

Que con fecha 19 de abril del año 2000, se reformó la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estableciéndose con dicha reforma en su artículo tercero transitorio, que la Información inscrita del Registro Federal de Trámites Empresariales, pasará a formar parte del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), que llevará la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001, se creó el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mismo que fue reformado por el diverso, publicado el 17 de noviembre de 2006 en el mismo órgano informativo, en cuyo Artículo Primero señala que: “El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuyo objeto es contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores;

Que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias tiene inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), seis servicios consistentes en: INIFAP-00-001 Análisis de laboratorio, INIFAP-00-002 Capacitación y apoyos a la transferencia de tecnología, INIFAP-00-004 Evaluaciones, INIFAP-00-005 Oferta de productos finales de la investigación, INIFAP-00-006 Asesoría, diagnósticos y dictámenes técnicos, e INIFAP-00-007 Elaboración y ejecución de proyectos;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 en su objetivo 1 señala: “Maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta Administración Pública Federal” e indica que la mejora de la gestión de las instituciones de la APF tiene como propósito satisfacer las necesidades de la población, por lo que el éxito del Programa debe reflejarse en una mayor satisfacción de

sus demandas, siendo una prioridad de este gobierno que la sociedad sea atendida con eficiencia, calidez y amabilidad, en espacios cómodos y funcionales, motivo por el cual resulta necesario actualizar los requisitos y procedimientos para dar respuesta a las demandas de productos y servicios que se presenten ante el INIFAP y que generen beneficios para los productores agropecuarios y de la sociedad en general;

Que el INIFAP ha inscrito en el Programa de Mejora Regulatoria (PMR) 2011-2012 acciones de simplificación de requisitos orientadas a reducir el costo de los trámites en cinco de los seis trámites integrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el artículo 69-C, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual establece que "los titulares de las dependencias u órganos administrativos desconcentrados y directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente", y

Que a fin de incluir los cambios referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INFORMACION INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, RESPECTO DE LOS TRAMITES QUE APLICAN AL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO 1o.- Se modifican los requisitos de presentación y plazos de resolución relativos a los servicios que aplica el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Se señala en el Anexo Unico de este ordenamiento las homoclaves y nombres de los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como las modificaciones a los requisitos de presentación y plazos de resolución.

Las unidades administrativas correspondientes del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no exigirán trámites, ni formatos adicionales a los señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicarán en forma distinta a como se establece en el mismo, salvo a los que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 2o.- Las modificaciones al Registro Federal de Trámites y Servicios se notificarán a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de siguiente al su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión, conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

TERCERO.- Toda la información contenida en los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que aplican al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, que no haya sido modificada mediante el presente Acuerdo, continuará aplicándose en los términos en que fue establecida.

México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2012.- Firma por suplencia en ausencia de Pedro Brajich Gallegos, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Dr. **Salvador Fernández Rivera**, Coordinador de Investigación, Innovación y Vinculación, con fundamento en el artículo 69 del Estatuto Orgánico vigente en el mismo Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

Se señala a continuación la información inscrita en el RFTS, que aplican al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, consistente a las homoclaves y nombres de los trámites y servicios, así como las modificaciones a los requisitos de presentación y plazos de resolución.

INIFAP-00-001 Análisis de Laboratorio Forestal, Agrícola y Pecuario (calidad de semillas, suelos, tejidos, bromatológicos, plantas, fertilizantes, inoculantes biológicos, fitopatológicos, entomológicos, cultivos de tejidos, residuos de plaguicidas, influenza aviar, rabia, brucelosis, soluciones nutritivas, calidad de agua, entre otros).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional, tipo de análisis a solicitar y número de muestras a analizar.
- II. La solicitud deberá presentarse en escrito libre o a través del formato "Solicitud de Análisis de Laboratorio" en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- III. Comprobante del pago por la totalidad del servicio solicitado.
- IV. Se deberá proporcionar una muestra objeto de análisis en cantidad suficiente debidamente identificada.
- V. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados o no se cumplan con los requisitos de las condiciones en cantidad y calidad de la muestra, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de un día hábil para solicitar subsanar la omisión.
En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.
- VI. El INIFAP deberá resolver la atención a la solicitud e informar del tiempo para la entrega de los resultados del servicio solicitado a más tardar tres días hábiles después de haber recibido la solicitud. En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud para realizar el servicio.

INIFAP-00-002 Capacitación y apoyos a la transferencia de tecnología (cursos de tecnología de producción de cultivos, módulos demostrativos, prácticas guiadas, simposiums, diplomados, clínica de diagnóstico, capacitación en la acción, organización, diseño y desarrollo de eventos técnicos y científicos y demostración, entre otros).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional, curso de capacitación a contratar o a inscribirse.
- II. Para el caso de eventos para grupos la solicitud deberá presentarse en escrito libre o en el formato "Solicitud-Contrato de Servicios" en las oficinas de atención o por medios electrónicos con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha requerida para la impartición del curso.
- III. Para el caso de inscripción individual a un evento programado la solicitud deberá presentarse en escrito libre o en el formato "Solicitud de inscripción a curso" en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- IV. En el caso de persona moral el interesado deberá presentar original para cotejo con fines devolutivos y una copia simple de los documentos que acrediten la existencia de la persona moral y la personalidad del representante legal. En caso de haber presentado anteriormente los documentos señalar el servicio, fecha y lugar de la presentación.
- V. Comprobantes de pago del servicio solicitado de acuerdo a las condiciones convenidas, debiendo cubrir la totalidad del pago por el servicio antes de la ejecución del mismo.
- VI. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de dos días hábiles, pudiendo realizarlo por medios electrónicos, para solicitar subsanar la omisión.
En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.
- VII. El INIFAP deberá resolver la atención a la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud para realizar el servicio.

- VIII. Una vez aceptada la solicitud, en el caso de eventos para grupos, se deberá formalizar la concertación del servicio a través de la "Solicitud-Contrato de Servicios" y el INIFAP elaborará un Anexo Técnico con las especificaciones del mismo.
- IX. El INIFAP podrá reprogramar o cancelar el servicio en caso de que no se cuente con el mínimo de participantes requerido. En este caso, el INIFAP deberá informar al interesado al menos cinco días hábiles antes de su fecha programada.

INIFAP-00-004 Evaluaciones (semen, anabólicos, implantes, vacunas, material genético, fertilizantes, herbicidas, reguladores, mejoradores, fungicidas, maquinaria y equipo, proyectos productivos de variedades de plantas, fertilidad de sementales y pruebas de comportamiento de toros y toretes, entre otros).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional, tipo de evaluación solicitada y número de insumos a evaluar.
- II. La solicitud deberá presentarse en escrito libre o en el formato "Solicitud-Contrato de Servicios" en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- III. En el caso de persona moral el interesado deberá presentar original para cotejo con fines devolutivos y una copia simple de los documentos que acrediten la existencia de la persona moral y la personalidad del representante legal. En caso de haber presentado anteriormente los documentos señalar el servicio, fecha y lugar de la presentación.
- IV. Comprobantes de pago del servicio solicitado de acuerdo a las condiciones convenidas, debiendo cubrir la totalidad del pago por el servicio antes de la conclusión del mismo.
- V. Se deberá proporcionar una muestra objeto de evaluación en cantidad suficiente debidamente identificada.
- VI. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados o no se cumplan con los requisitos de las condiciones en cantidad y calidad de la muestra, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de dos días hábiles, pudiendo realizarlo por medios electrónicos, para solicitar subsanar la omisión.

En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.

- VII. El INIFAP deberá resolver la atención a la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud para realizar el servicio.
- VIII. Una vez aceptada la solicitud se deberá formalizar la concertación del servicio a través de la "Solicitud-Contrato de Servicios" y el INIFAP elaborará un Anexo Técnico con las especificaciones de la evaluación.

INIFAP-00-005 Oferta de productos finales de la investigación (plantas, semillas mejoradas, clones y otros materiales reproductivos, inseminación artificial, semen, paquetes de potencial productivo, entre otros).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional, producto y cantidad solicitada.
- II. La solicitud deberá presentarse en escrito libre o en el formato "Solicitud de Compra-Venta de Productos" en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- III. Comprobante de pago.
- IV. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de un día hábil para solicitar subsanar la omisión.

En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.

- V. El INIFAP deberá resolver la atención a la solicitud en un plazo máximo de dos días hábiles, la cual, una vez aceptada, deberá formalizarse a través del formato "Solicitud de Compra-Venta de Productos". En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud.

INIFAP-00-006 Asesorías, diagnósticos y dictámenes técnicos (control de organismos dañinos, plagas y enfermedades, estudios de mercado, estudios de riesgo climático, estudios de rentabilidad, técnicos legales (peritajes), plan de manejo integral de recursos naturales, riesgo, control climático y agrológico, entre otros).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional y tipo de servicio solicitado.
- II. La solicitud deberá presentarse en escrito libre o en el formato "Solicitud-Contrato de Servicios" y en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- III. En el caso de persona moral el interesado deberá presentar original para cotejo con fines devolutivos y una copia simple de los documentos que acrediten la existencia de la persona moral y la personalidad del representante legal. En caso de haber presentado anteriormente los documentos señalar el servicio, fecha y lugar de la presentación.
- IV. Comprobantes de pago del servicio solicitado de acuerdo a las condiciones convenidas, debiendo cubrir la totalidad del pago por el servicio antes de la conclusión del mismo.
- V. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de dos días hábiles para solicitar subsanar la omisión.
En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.
- VI. El INIFAP deberá resolver la atención a la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud para realizar el servicio.
- VII. Una vez aceptada la solicitud se deberá formalizar la concertación del servicio a través de la "Solicitud-Contrato de Servicios" y el INIFAP elaborará un Anexo Técnico con las especificaciones de la evaluación.

INIFAP-00-007 Elaboración y ejecución de proyectos (investigación básica y aplicada, transferencia de tecnología, validación y proyectos integrales).

- I. Los datos relativos al nombre, denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico, en su caso representante legal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, unidad del INIFAP a quien se dirige el trámite, en el caso de personas físicas Clave Unica de Registro Poblacional y el proyecto solicitado.
- II. La solicitud deberá presentarse en escrito libre en las oficinas de atención o por medios electrónicos.
- III. En el caso de persona moral el interesado deberá presentar original para cotejo con fines devolutivos y una copia simple de los documentos que acrediten la existencia de la persona moral y la personalidad del representante legal. En caso de haber presentado anteriormente los documentos señalar el servicio, fecha y lugar de la presentación.
- IV. Comprobantes de pago del servicio solicitado de acuerdo a las condiciones convenidas, debiendo cubrir la totalidad del pago por el servicio antes de su conclusión.
- V. En el caso de que la solicitud presentada no contenga los datos solicitados, el INIFAP deberá prevenir a los interesados en un plazo máximo de cuatro días hábiles, pudiendo realizarlo por medios electrónicos, para solicitar subsanar la omisión.
En caso de que el interesado no complemente la información en un plazo de cinco días hábiles se considerará su solicitud desechada y el interesado deberá ingresar una nueva solicitud.
- VI. El INIFAP deberá responder al interesado la aceptación de la solicitud y el tiempo de entrega de los resultados del servicio en un plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no responder en el tiempo estipulado se considerará que no se ha aceptado la solicitud para realizar el servicio.
- VII. Una vez aceptada la solicitud se deberá elaborar un instrumento jurídico con las especificaciones del proyecto a ejecutar.